



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 117 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 24 AGO. 2022

**Vistos:** Los escritos con N° **SISGEDO 01822327** y **REG. DOC. 01127808** de fecha 23 de noviembre del 2021, N° **SISGEDO 01986301** y **REG. DOC. 012219677** del 25 de abril 2022 y N° **SISGEDO 02026121** y **REG. DOC. 01244308** de fecha 30 de mayo 2022 y N° **SISGEDO 02107272** y **REG. DOC. 01290029** del 10 de agosto 2022, presentados por el señor **JOSÉ ELOY PALMA URCIA**, DNI N° 40408102 en calidad de Gerente General de **CORPORACIÓN PESQUERA Y SERVICIOS GENERALES DREAM FAMILY S.A.C.** con **RUC N° 20600043081**, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, los Oficios N° 0390-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/ DIPES-AEyPP.050 del 28 de febrero del 2022, N° 958-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/ DIPES-AEyPP.173 del 28 de abril del 2022 y N° 1354-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/ DIPES-AEyPP.218 del 27 de junio del 2022, el Informe N° 085-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 099-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-IPSA y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° **118-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO** de fecha 16 de marzo 2012, esta Dirección Regional de la Producción, otorga permiso de pesca a doña **MARÍA DE LA CRUZ SANTISTEBAN SIPIÓN**, para operar, la embarcación pesquera artesanal denominada "**ZAHORI 2**", de matrícula N° **CE-41282-CM**, de **10.00 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, entre otras, la misma que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos anchoveta, merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo a granel como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos de pesca adecuadas;





Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la embarcación pesquera artesanal denominada: **"EL CAPITÁN"**, (ex -Zahori 2), de matrícula N° **CE-41282-CM**, de **10.00 m3** de capacidad de bodega, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio y el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00124209-006-002 de fecha 01 de octubre del 2021**, otorgado por la Capitanía del Puerto de Chimbote con el mismo número **CE-41282-CM** y el Contrato Compra Venta de la embarcación pesquera suscrita el día 02 de julio del 2015, en la Notaría Pública de Chiclayo - Patricia Torres del Aguila, entre los señores: **MARÍA DE LA CRUZ SANTISTEBAN SipiÓN con DNI 40663720** en calidad de vendedor y el señor **JOSÉ ELOY PALMA URCIA, DNI N° 40408102** en calidad de Gerente General de **CORPORACIÓN PESQUERA Y SERVICIOS GENERALES DREAM FAMILY S.A.C.**, con RUC N° **20600043081**, en calidad de comprador de la citada la embarcación pesquera artesanal;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, a los pedidos formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 y 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:

Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, el administrado ha presentado los siguientes requisitos:

1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 59) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad – DNI y del Registro Nacional del Contribuyente; tal como se señala a continuación: **JOSÉ ELOY PALMA URCIA, DNI N° 40408102** en calidad de Gerente General de **CORPORACIÓN PESQUERA Y SERVICIOS GENERALES DREAM FAMILY S.A.C.** con RUC N° **20600043081**, a folios 44 y 45), en calidad de propietario de la citada embarcación artesanal como persona jurídica, adjuntando copia de la constitución de citada empresa entre los folios 46 al 51). En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

2) Requisito 2), la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a folio 40), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00124209-006-002** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: **"EL CAPITÁN"**, (ex -Zahori 2), de matrícula N° **CE-41282-CM**, de **10.00 m3 de capacidad de bodega**, otorgada por la Capitanía de Puerto de Chimbote el día 01 de octubre del 2021, con vigencia al 22 de diciembre del 2022, según reverso del folio 40); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación de este requisito;

3) Requisito 3), el administrado ha presentado los pagos por derecho administrativos: por cambio de titular del permiso de pesca por el valor de S/. 220.00, según recibo de Caja N° 0006011 de fecha 18 de noviembre del 2021 y Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación por el valor de S/. 185.24, según Recibo de Caja N° 0006010 de fecha 18 de noviembre del 2021, a folios 56) y 57), por lo que se da por cumplido los pagos correspondientes y el cumplimiento a dicho requisito;

4). Requisito 4 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional, el administrado presenta copia del Certificado de Dominio de la citada







# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 117 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 24 ABO. 2022



embarcación pesquera de fecha 20 de julio del 2022, a folio 2) y copia del contrato compra y venta suscrito el día 02 de julio del 2015, en la Notaría Pública de Chiclayo - Patricia Torres del Aguila, entre los señores: **MARÍA DE LA CRUZ SANTISTEBAN SIFIÓN con DNI 40663720** en calidad de vendedor y el señor **JOSÉ ELOY PALMA URCIA, DNI N° 40408102** en calidad de Gerente General de **CORPORACIÓN PESQUERA Y SERVICIOS GENERALES DREAM FAMILY S.A.C.**, con RUC N° 20600043081, en calidad de comprador de la citada la embarcación pesquera artesanal, a folios 42 y 43), así como también el nuevo propietario de la embarcación pesquera artesanal se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 104-2021-GRA-GRDE/ DIREPRO/DIPES-APA.103 de fecha 15 de noviembre del 2022**, que obra en el folio 39), habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);

5.- En relación al requisito 5 que señala del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Ficha/Partida Registral de la embarcación, el administrado presenta el Certificado de Dominio de la embarcación pesquera **"EL CAPITÁN"**, (ex - Zahori 2), de matrícula N° **CE-41282-CM**, de **10.00 m3** de capacidad de bodega otorgado el 20 de julio del 2022, según **Partida Electrónica N° 11087936** de la Oficina Registral N° VII -Sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote, a folio 2), por lo que se da por cumplido la presentación de este requisito;

6.- En relación al requisito 6 que señala del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional los administrados presentan la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, según el Oficio N° 2445-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-244 de fecha 10 de diciembre del 2021, a folio 33), dando cumplimiento a la presentación de este requisito;

7.- Requisito 7) señalado del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional los administrados, la presentación **DECLARACIÓN JURADA**, donde consta que el comprador y el vendedor no cuentan con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes o judiciales y además conocen y entienden los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, documentos que obran entre los folios 53) al 55); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisito;

Que, en relación a los requisitos de **Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal** de **"ZAHORI 2"**, por el de **"EL CAPITÁN"**, con el mismo número de matrícula N° **CE-41282-CM**, de **10.00 m3 de capacidad de bodega**, el administrado ha presentado los requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes:

1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada a folio 58)



adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad del Gerente General de señor **JOSÉ ELOY PALMA URCIA**, DNI N° 40408102 a folio 52) en calidad de Gerente General de **CORPORACIÓN PESQUERA Y SERVICIOS GENERALES DREAM FAMILY S.A.C.**, y el RUC N° 20600043081 que corresponde a la citada empresa, a folios 44) y 45). En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

2) Requisito 2), presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a folio 40), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00124209-006-002** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: **"EL CAPITÁN"**, (ex -Zahori 2), de matrícula N° **CE-41282-CM**, de **10.00 m3 de capacidad de bodega**, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote el día 01 de octubre del 2021, con vigencia al 22 de diciembre del 2022**, según reverso del folio 40); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación de este requisito;

3) Requisito 3), el administrado ha presentado los pagos por derecho administrativos: por cambio de titular del permiso de pesca por el valor de S/. 220.00, según recibo de Caja N° 0006011 de fecha 18 de noviembre del 2021 y Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación por el valor de S/. 185.24, según Recibo de Caja N° 0006010 de fecha 18 de noviembre del 2021, a folios 56) y 57), por lo que se da por cumplido los pagos correspondientes y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica a los pedidos formulados por el administrado son válidos de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal; estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 085-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 099-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-IPSA y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y de Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de lo artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 117 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 24 AGO. 2022

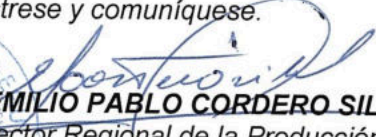


PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL N°	FECHA	NUEVOS TITULARES	NOMBRE DE LA EMBARCACION	MATRÍCULA N°	CAPACIDAD DE BODEG A m3.
118-2012- REGIÓN ANCASH/ DIREPRO	16-03- 2012	CORPORACIÓN PESQUERA Y SERVICIOS GENERALES DREAM FAMILY S.A.C.	EL CAPITÁN (ex-Zahori 2)	CE-41282- CM	10.00

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a la señora **MARÍA DE LA CRUZ SANTISTEBAN SIPIÓN**, a través de la Resolución Directoral N° 118-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 16 de marzo del 2012

**Artículo 3°.-** Transcríbese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Chimbote, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y al interesado.

Regístrese y comuníquese.

  
**Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA**  
 Director Regional de la Producción  
 REGIÓN ANCASH



